

**Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 34**

**DECRETO SUPREMO N° 002-2023-IN**

Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las Entidades del Sistema Financiero

**Fecha de publicación: 05/04/2023**

**TEMAS TRATADOS:**

- El Reglamento regula las medidas mínimas de seguridad para las oficinas de las entidades del sistema financiero para la protección de la vida e integridad física de las personas que se encuentran en las oficinas de dichas entidades, lo cual incluye también a sus trabajadores.

- Las entidades financieras a las que aplican las medidas son bancos, financieras, cajas rurales, cajas municipales, cooperativas de ahorro y crédito y entidades de desarrollo a la PYME.

- Las principales medidas de seguridad establecidas son:

1. Contratación de vigilancia privada con y sin armas
2. Implementación de sistemas de alarma silentes y sonoros
3. Implementación de sistemas de videocigilancia

- Una vez implementadas las medidas mencionadas, las entidades deberán publicar en zonas visibles información que contenga las principales medidas de seguridad adoptadas.

- LAS EMPRESAS mencionadas tienen un plazo de 120 días calendario para adecuarse a lo establecido en el Reglamento, contados desde el día 06 de abril de 2023.

**RECOMENDACIONES:**

- LAS EMPRESAS mencionadas (entidades del sistema financiero) deben identificar en sus matrices IPERC los peligros y riesgos asociados a robos, asaltos, agresión física, agresión verbal y demás pertinentes, así como los controles establecidos para eliminar y/o minimizar dichos riesgos según la normativa vigente.

Se adjunta:

- Archivo Excel con detalle disgregado.
- Archivo(s) PDF de la(s) norma(s) mencionada(s).
- Link para descargar la norma:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-de-medidas-minimas-de-seguridad-para-las-entidade-decreto-supremo-n-002-2023-in-2166910-2/>